

FORMULARIO

VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC IBAGUÉ
Ciudad

(El apoderado o representante legal), obrando en nombre y representación de conformidad con lo establecido en el presente Proyecto de pliego de condiciones, ofertó de forma irrevocable y con precio fijo, los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de contratación, que cumplen con las características técnicas exigidas, por un valor total de _____ pesos m/cte (\$)) discriminado de la siguiente manera:

GRUPO 1:

E.S.M 5175 IBAGUE TOLIMA			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	PORCENTAJE DE MEJORA %
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO				
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL "ACPM"	1	GALÓN	\$ 8.114,00				
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	\$ 8.792,00				
			1		TOTAL OFERTADO GRUPO No.1				

GRUPO 2

E.S.M 5213 BICAI CHAPARRAL TOLIMA			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	VALOR UNITARIO OFERTADO ANTES DE IVA	IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO TOTAL OFERTADO	PORCENTAJE DE MEJORA %
ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO				
1	15101505	COMBUSTIBLE DIESEL "ACPM"	1	GALÓN	\$ 8.114,00				
2	15101506	GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	\$ 8.792,00				
3	15121501	ACEITE 15W40	1	GALÓN	\$ 61.000,00				
4	15121501	ACEITE 15W40	1	CUARTO	\$ 16.900,00	TOTAL OFERTADO GRUPO No.2			

(*) La información suministrada, es meramente formal, ya que la descripción se toma única y exclusivamente del anexo 2 Especificaciones técnicas. En caso de discrepancia prevalece el anexo 2 el cual es evaluado por el comité técnico evaluador.

LOS OFERENTES DEBERAN TENER EN CUENTA LOS PRECIOS TECHO O PRECIOS DE REFERENCIA ESTIPULADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO DEL ESTUDIO PREVIO PRECIOS DE REFERENCIA.

Nota 1. Debe tenerse presente que el suministro de combustible es un precio regulado por el Gobierno Nacional, por lo tanto, los oferentes deben de atender la resolución mensual vigente que rige los precios, al momento en que deba presentarse la respectiva facturación.

Nota 2. La propuesta económica no podrá superar el precio de referencia.

Nota 3. No se admiten presentación de propuestas parciales de cada grupo, se debe presentar propuesta por el total de los ítems de cada grupo convocados totalizando la oferta

Nota 4. El presente estudio de mercado se realizó, no obstante, los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen, en consecuencia el precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno Nacional y cuando el precio del combustible presente alguna variación se aplicara sobre ese precio regulado, el margen de mejora ofertado por el proponente en su oferta económica. El restante de ítems 3 y 4 que no sean combustibles, el precio ofertado y posteriormente contratado se mantendrá fijo durante la ejecución del contrato.

Nota 5 : El proponente deberá ofertar su precio para el ítem 1 y 2 teniendo en cuenta el precio regulado y el margen de mejora, toda vez que en el desarrollo del proceso de contratación, se estipula un precio de referencia derivado del estudio del sector y las cotizaciones allegadas comparado con el precio estipulado por el MINMINAS en el mes de febrero. Cuando el precio del combustible presente alguna variación se aplicara sobre ese precio regulado, el margen de mejora ofertado por el proponente en su oferta económica.

Nota 6: el proponente deberá ofertar su margen de mejora de manera porcentual que será fijo y aplicado al precio del tablero durante la ejecución del contrato ya que como se menciona anteriormente los precios de los combustibles en Colombia se encuentran regulados mediante la Resolución 82439 y 82438 del 23 de diciembre de 1999, del Ministerio Minas y Energía, y las demás que las modifiquen o complementen, en consecuencia el precio por galón de combustible podrá variar de mes a mes según lo determine el gobierno Nacional.

Nota 7: los precios ofertados en la oferta económica escaneada y la lista de precios diligenciada en la plataforma del secop II deben ser iguales.

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
Identificación Razón social